



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe, Diputado Julio Cesar Hurtado Luna, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, pongo a la consideración de esta Asamblea iniciativa de Ley que reforma el artículo 16 y se adicionan los artículos 90 Bis, 90 Ter, 90 Quáter, 90 Quinquies y 90 Sexies de la Ley de Educación del Estado Libre y soberano de Jalisco, misma que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. La educación como derecho humano, que trae consigo la paz, la democracia, el desarrollo económico y la justicia social en todos los ámbitos de la sociedad, tal y como lo contempla los tratados internacionales de derechos humanos, con la finalidad de que el Estado garantice el acceso a la educación de calidad y gratuita de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas.

La convivencia y el desarrollo de los alumnos en cada centro educativo debe ser armónico, libre de situaciones que pongan en riesgo la integridad física y la vida de todos las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sin embargo, en la actualidad existen diversas conductas que deterioran la autoestima de los menores en los centros escolares, mismas que van, desde (violencia, bullying, acoso escolar, consumo de sustancia sicoactivas, cyberbullying) entre otras situaciones consideradas como delitos en la legislación penal.

Bajo esta premisa, lamentablemente a través de esas conductas se pone en riesgo a toda la comunidad escolar, cuando la escuela debe ser para los menores un lugar seguro y de confianza para su desarrollo integral; lo que implica una tarea de todos garantizar a todas las personas el respeto a su dignidad, por sus compañeros, maestros o autoridades educativas.

- 2. A su vez, el medio informativo El Occidental publicó el 29 de agosto de 2022¹, que para el ciclo escolar 2022 a 2023, habrá alrededor de 327 mil 456 alumnos de nuevo ingreso en los de preescolar, primaria y secundaria y que los mismos se dividieron de la siguiente manera: (preescolar, 84 mil 010; primaria, 113 mil 455; secundaria, 129 mil 991).

En los últimos años, la inseguridad y la violencia que ha dañado a la estructura social, misma que podemos palpar en cada espacio donde vivimos (en el hogar, en las colonias, centros comerciales, recreativos

INFOLEJ
2525-LXIII

06799
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
14 MAR 2023
HORA _____

ENTREGA
RECIBIO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No _____
DE _____

¹OCCIDENTAL, E. (29 de Agosto de 2022). Regreso a clases: Conoce todo sobre el Calendario escolar 2022-2023 en Jalisco. Obtenido de <https://www.eloccidental.com.mx/local/regreso-a-clases-conoce-todo-sobre-el-calendario-escolar-2022-2023-en-jalisco-8812882.html>.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

y educativos), los peligros son inminentes a cualquier hora del día, lo que trae como consecuencia el vivir en alerta en todo momento.

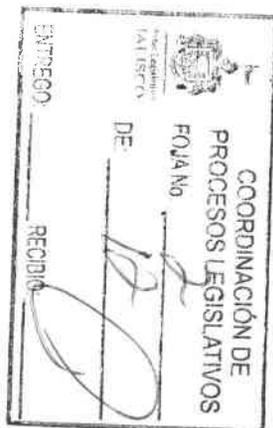
La seguridad escolar se ha posicionado como una respuesta institucional ante los riesgos de violencia que podrían ocurrir en dicho ámbito. Las acciones puntuales relativas a garantizar la seguridad escolar han evolucionado a la par del fenómeno de la violencia. Al respecto, se puede decir que en un primer momento los factores relacionados con eventos naturales se establecieron como prioridad, y para ello se conformaron brigadas de auxilio, búsqueda y rescate, se crearon zonas de seguridad y se organizaron simulacros con el propósito de proteger y preparar a la comunidad escolar ante temblores, lluvias e incendios.²

Posteriormente, la atención comenzó a inclinarse hacia los problemas relativos a la violencia entre escolares, el consumo y venta de sustancias prohibidas y la realización de actos delictivos y la portación de armas, adoptándose estrategias de prevención para atender estos actos relacionados con las violencias.³

En los últimos años, el tema de inseguridad ha aumentado y con ello, situaciones de riesgo, como hechos de violencia en los centros escolares, enfrentamientos con armas de fuego, presencia de armas en las escuelas, amenazas y extorsiones, presencia y consumo de sustancias adictivas; por tal motivo, se tienen que reforzar las medidas preventivas en las escuelas mediante acciones que promuevan en las escuelas como espacios seguros, confiables para la formación de los alumnos, con el trabajo coordinado de las autoridades educativas, docentes, alumnos, madres y padres de familias, con la finalidad de fortalecer la seguridad en los centros escolares.

3. Los siguientes medios informativos han puesto de manifiesto los casos de violencia que se viven en diversas escuelas en la entidad, tales como:

- a) El periódico El Informador, publicó el día 7 de febrero de 2023, **“Aumentan casos de bullying en planteles de educación básica en este ciclo escolar”**, Juan Carlos Flores, titular de la Secretaría de Educación Jalisco, “precisó que las denuncias presentadas por padres de familia y tutores y reconoció que durante el último año se ha dado un aumento en los casos de bullying al interior de los planteles educativos, con más de 100 denuncias en lo que va del ciclo escolar 2022-2023. Al corte del año 2022, la Secretaría de Educación Jalisco, reportó en el sitio Mide Jalisco 153 casos de violencia entre iguales en el ámbito escolar registrados en planteles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) de 28 municipios de la



² José Luis Hernández Eligio, Mochila Segura: un estudio exploratorio, tesis para obtener el título de licenciado en Administración Educativa, Universidad Pedagógica Nacional, México, 2013, p. 15.

³ Ibidem, pp. 15 y 16.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

entidad, en comparación con 17 reportes de 2021; 17 en 2020; y 32 en 2019”.⁴

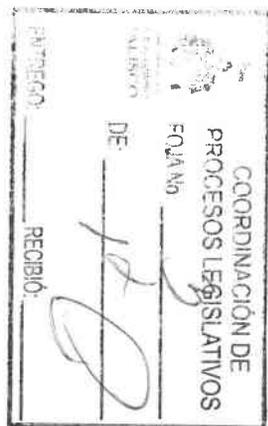
- b) El Sol de México, emitió una publicación con fecha 16 de enero de 2023, **“Bullying enciende focos rojos en Jalisco”**. Durante 2022, se registró un caso grave cada tercer día en las escuelas de nivel básico del Estado, es decir 137 casos registrados, incluso en preescolar en donde la Secretaría tuvo que intervenir. Las investigaciones revelan que hay más 156 agredidos, 82 mujeres y 74 varones, pero también 145 agresores, de ellos 107 hombres y 38 son mujeres. Los municipios donde se concentró el mayor número fue en la Zona Metropolitana de Guadalajara, (Guadalajara ubica la primera posición con 28 denuncias; Zapopán, 24; Tlajomulco de Zúñiga, 18; Tlaquepaque, 13; y Tonalá 11. En el interior del estado figuran Tepatitlán de Morelos, con nueve casos; Lagos de Moreno, con cinco; Cañadas de Obregón, 4; Ocotlán, 3; El Salto, Puerto Vallarta y Cihuatlan los tres con dos casos.⁵
- c) El Mural publicó con fecha 15 de agosto de 2022, **“Crece violencia en escuelas de Jalisco”**, la violencia también regresó a clases este 2022 en Jalisco y con más fuerza que en otros años. De enero a junio de ese año, se hicieron 35 denuncias por abuso sexual, lesiones, amenazas, allanamiento de morada y disparo de arma en escuelas.⁶
- d) El medio digital El Debate, publicó que: **“El 40% de estudiantes en Jalisco han presenciado o sido víctimas o victimarios de acoso escolar; violencia alza”**. El aumento de la violencia dentro de las escuelas de Jalisco, es un fenómeno que preocupa a las autoridades educativas. Ya sea como víctimas o victimarios, incluso como testigos de un hecho de violencia, los menores jaliscienses conviven con el acoso dentro de las escuelas pública y privadas. Las afectaciones de la violencia que vive la entidad, una de ellas, es la normalización de la violencia, lo que genera que los menores se acostumbren a una sociedad violenta o responder con violencia a ciertas circunstancias, así como una etapa adulta, **educar con violencia.**⁷

⁴Mendoza, P. (7 de febrero de 2023). *Aumentan casos de bullying en planteles de educación básica en este ciclo escolar*. Obtenido de <https://www.informador.mx/jalisco/SEJ-Casos-de-bullying-aumentan-en-planteles-de-educacion-basica-en-este-ciclo-escolar-en-Jalisco-20230207-0128.html>: EL INFORMADOR

⁵Chávez, V. M. (16 de Enero de 2023). *Bullying enciende focos rojos en Jalisco*. Obtenido de <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/bullying-enciende-focos-rojos-en-jalisco-9473127.html>: El Sol de México/Occidental

⁶Casillas, T. (15 de Agosto de 2022). *Crece violencia en escuelas de Jalisco*. Obtenido de https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.mural.com.mx/crece-violencia-en-escuelas-de-jalisco/ar2453598?referer=7d616165662f3a3a62623b727a7a7279703b767a783a--: MURAL. Guadalajara, México.

⁷DEBATE, E. (9 de mayo de 2022). *Acoso escolar en escuelas de Jalisco: 40% alumnos víctimas directas o indirectas*. Obtenido de <https://www.debate.com.mx/guadalajara/Acoso-escolar-en-escuelas-de-Jalisco-40-de-alumnos-victimas-directas-o-indirectas-20220509-0323.html>.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. Bajo este mismo contexto, es lamentable la violencia que se vive en las escuelas de educación básica en nuestra entidad, es por ello, que se presente reforma en la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, tendientes a implementar el Programa Estatal de Seguridad Escolar, con acciones precisas y en coordinación con la Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, ayuntamientos, centros educativos y sociedad de padres de familia, para prevenir, disminuir y erradicar las situaciones de riesgos que aquejan a nuestros alumnos, misma que se propone en los siguientes términos:

Texto vigente LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.	Propuesta LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.
<p>Artículo 16. Corresponden al titular del Poder Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nombrar y remover libremente a los titulares de las Secretarías de Educación y de Innovación, Ciencia y Tecnología, ambas del estado de Jalisco, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Local o en las leyes;II. Vincular a la educación con el sistema productivo de la entidad, a fin de que se impulse el desarrollo de la enseñanza e investigación científica y tecnológica en acción armónica con el desarrollo estatal;III. Promover y fomentar en el estado las actividades artísticas, culturales y deportivas destacando las aportaciones de los jaliscienses en estos campos a la cultura universal;IV. Fomentar la producción y difusión de programas de radiodifusión, telecomunicaciones, así como las tecnologías de la información y la comunicación, que impulsen el desarrollo cultural y educativo de la población destacando los valores éticos y universales en que se sustenta la convivencia social,	<p>Artículo 16. Corresponden al titular del Poder Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:</p> <p>I a la XVII. (...).</p> <p>XVIII. Elaborar, promover y vigilar la aplicación de los protocolos para prevenir, detectar y actuar en casos de abuso sexual infantil o acoso y maltrato escolar en todos los planteles de educación básica en el estado;</p> <p>XIX. Elaborar el Programa Estatal de Seguridad Escolar; y</p> <p>XX. Las demás que otras disposiciones legales así dispongan.</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

así como la difusión de la educación abierta a través de los medios de comunicación;

- V. Promover que los contenidos de todo tipo de programas transmitidos por los medios de comunicación coadyuven al logro de los fines que la educación debe tener, en orden a lo establecido en la presente Ley;
- VI. Celebrar en el ámbito de sus atribuciones los convenios de colaboración en materia educativa que sean necesarios para cumplir con las funciones y deberes contenidos en el presente capítulo;
- VII. Administrar los fondos provenientes del Ejecutivo Federal para la educación en el estado, de manera transparente y de acuerdo a la normatividad vigente, con la prohibición expresa de cambiar su destino y finalidad. La violación a este precepto traerá como consecuencia sanciones administrativas penales y civiles, conforme a la legislación aplicable;
- VIII. Respetar los derechos laborales, prestacionales, asistenciales y profesionales de los trabajadores de la educación;
- IX. Promover, coordinar, impulsar, ejecutar y evaluar un programa anual de capacitación, orientación y formación dirigido a los padres de familia o tutores en los centros de educación básica, incluyendo la indígena y educación especial. Estableciendo en cada institución educativa o zona escolar, la Escuela para Padres, de acuerdo a los lineamientos correspondientes, debiendo propiciar a través de programas, la participación corresponsable de las familias en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos, favoreciendo la articulación con la comunidad educativa, bajo el criterio integral, de





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

aprendizaje para la vida, la cultura de paz, la no violencia familiar y de género, la promoción de la igualdad y la no discriminación, así como propiciar la interacción armónica dentro de los planteles educativos, entre educadores, educandos y padres de familia; para lo cual se aprovechará la infraestructura física escolar instalada, en horarios y días que no se presten los servicios educativos ordinarios;

- X. Difundir los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como los mecanismos y canales de prevención y denuncia de abusos en su integridad física y mental, entre el alumnado de las escuelas de educación básica obligatoria en el estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;
- XI. Implementar programas que fomenten en los educandos y su familia, el expendio, distribución y consumo de alimentos con alto valor nutricional, así como para prohibir la venta de alimentos con bajo o nulo valor nutricional, en los espacios donde se expenden alimentos en las instituciones educativas, atendiendo a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Educación Pública;
- XII. Vincular a la educación con el Sistema de Salud, a fin de contribuir a la salud, el desarrollo y el bienestar de las y los jaliscienses.
- XIII. Elaborar los principios y las metodologías para fomentar la cultura educativa científica en la educación básica; en donde se pueda desarrollar la robótica preferentemente mediante alternativas del uso de material reciclado o que no afecte al medio ambiente como materia prima de los proyectos, pudiendo elegir la





GOBIERNO
DE JALISCO

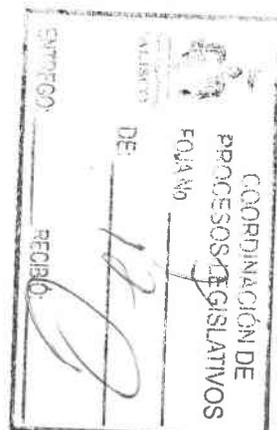
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>metodología que facilite la aplicación de esta;</p> <p>XIV. Fomentar la cultura vial, mediante la implementación de programas de educación vial, dirigidos a los educandos que promuevan el conocimiento, comprensión y respeto a las normas, la prevención de accidentes y la convivencia responsable entre usuarios de las vías públicas;</p> <p>XV. Desarrollar e implementar instrumentos y programas de promoción para la salud, la prevención de accidentes, el sobrepeso y la obesidad, así como para evitar, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo;</p> <p>XVI. Brindar cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, a efecto de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Ello con el objeto de prevenir las posibles omisiones en su labor;</p> <p>XVII. Impulsar dentro del Sistema Educativo Estatal la educación emocional en alumnos y docentes, que contribuyan a la salud mental;</p> <p>XVIII. Elaborar, promover y vigilar la aplicación de los protocolos para prevenir, detectar y actuar en casos de abuso sexual infantil o acoso y maltrato escolar en todos los planteles de educación básica en el estado; y</p> <p>XIX. Las demás que otras disposiciones legales así dispongan.</p>	
<p>Sin correlativo.</p>	<p>De la Seguridad escolar, medidas de prevención y programa de seguridad escolar. Artículo 90 Bis. La seguridad escolar es responsabilidad del Ejecutivo</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

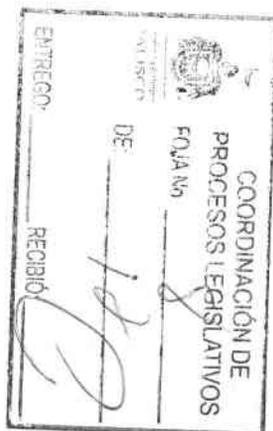
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	Estatad, Ayuntamiento, autoridades educativas públicas y privadas en el ámbito de sus respectivas competencias en colaboración con la sociedad de padres de familia.
Sin correlativo.	<p>Artículo 90 Ter. La Secretaría a través de las autoridades educativas y los ayuntamientos, promoverán acciones en materia de seguridad escolar, para modificar actitudes, formar hábitos y valores en los centros escolares, para promover la cultura de prevención en situaciones de riesgo, mismas que pueden ser la siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Colaborar con el Consejo Estatal de Seguridad Pública en la identificación de los factores de riesgos en los alumnos con los temas de violencia, consumo de sustancias psicoactivas;II. Dar seguimiento a los alumnos detectados con factores de riesgo para su tratamiento individual y del entorno familiar;III. Diseñar y aplicar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano, confiable y seguro para la educación;IV. Hacer del conocimiento a la autoridad competente sobre hechos presuntamente considerados como delitos que pongan en riesgo a la comunidad escolar;V. Promover la colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger al alumbrado del centro educativo correspondiente;VI. Implementar en coordinación de la autoridad de seguridad pública, platicas con los alumnos en materia seguridad escolar, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los alumnos y autoridades educativas;VII. Realizar en coordinación con la autoridad en el ámbito de su competencia, programas de concientización, formación e información, relativos a los siguientes temas: a) Prevención de adicciones;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<ul style="list-style-type: none">b) Prevención contra el acoso escolar (bullying);c) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual;d) Fortalecimiento de valores;e) Uso responsable de los números de emergencia;f) Educación vial;g) Violencia familiar;h) Prevención de conductas contrarias a la armonía en el centro educativo; yi) Las demás acciones previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.
Sin correlativo.	Artículo 90 Quáter. El Programa Estatal de Seguridad Escolar, es el documento emitido por la Secretaría el cual contiene todas las medidas de carácter preventivo, encaminadas para detectar y atender los factores de riesgo delictivo, adictivo, y de otra situación que ponga en peligro a la comunidad educativa.
Sin correlativo.	Artículo 90 Quinquies. La Secretaría en coordinación en coordinación con el Consejo de Seguridad Pública, revisarán cada año el Programa Estatal de Seguridad Escolar, respecto a su contenido, los resultados y los avances que se tienen en favor de los alumnos y los centros educativos.
Sin correlativo.	Artículo 90 Sexies. El Programa Estatal de Seguridad escolar, deberá contener por lo menos los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none">I. La prevención de conductas antisociales o cualquier otra considera como delito, que puedan poner en riesgo los centros educativos;II. Articular los programas educativos federales en materia de seguridad escolar con el Programa Estatal de Seguridad Escolar;III. Promover la participación con los diversos sectores público, privado y la sociedad de padres de familia, para la implementación del Programa Estatal de Seguridad Escolar;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>IV. Fomentar en los centros educativos la cultura de prevención del delito, así como la autoprotección ante cualquier riesgo que se hiciera presente; y</p> <p>V. Establecer dentro del programa las prohibiciones para los alumnos, docentes y personal administrativo que pongan en riesgo la seguridad escolar en cada centro educativo.</p>
--	--

5. La presente iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 Ley Orgánica del Poder Legislativo en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

- a) **Aspecto jurídico:** La propuesta que se plantea deviene su fundamento jurídico en los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Tratados Internacionales en materia educativa y del interés superior del menor; también de la Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en el tema de seguridad escolar.
- b) **Aspecto económico:** la seguridad es parte fundamental para garantizar el desarrollo económico y sustentable de cada entidad del país, se hay seguridad hay inversión, orden y paz; es muy importante legislar para contrarrestar situaciones que ponen en riesgo la integridad y la vida de los alumnos en los centros educativos.
- c) **Aspecto social:** toda sociedad requiere vivir en paz y armonía, el Estado debe garantizar la seguridad en toda comunidad, y es a través de reformas que contribuyan a salvaguardar la libertad, la integridad física y el patrimonio de los alumnos para su desarrollo integral. Es importante implementar acciones de seguridad escolar a través de un programa estatal, para prevenir, combatir y erradicar la violencia escolar, el acoso, el bullying, sustancias adictivas y cualquier otra situación que ponga en riesgo a los alumnos, docentes, personal administrativo y directivo de las escuelas de la entidad.
- d) **Aspecto presupuestal:** con la presente, no se ocasiona ningún impacto presupuestal que se tenga que erogar, toda vez, que con los recursos humanos, económicos y presupuestados con los que se disponen dentro del Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, son suficientes, para garantizar la aplicación y ejecución de las reformas que contribuyen de manera directa en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente.

INICIATIVA DE LEY





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 90 BIS, 90 TER, 90 QUÁTER, 90 QUINQUIES Y 90 SEXIES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reformael artículo 16 y se adicionan los artículos 90 Bis, 90 Ter, 90 Quáter, 90 Quinquies y 90 Sexies de la Ley de Educación del Estado Libre y soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 16. Corresponden al titular del Poder Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:

I a la XVII. (...).

XVIII. Elaborar, promover y vigilar la aplicación de los protocolos para prevenir, detectar y actuar en casos de abuso sexual infantil o acoso y maltrato escolar en todos los planteles de educación básica en el estado;

XIX. Elaborar el Programa Estatal de Seguridad Escolar; y

XX. Las demás que otras disposiciones legales así dispongan.

De la Seguridad escolar, medidas de prevención y programa de seguridad escolar.

Artículo 90 Bis. La seguridad escolar es responsabilidad del Ejecutivo Estatal, Ayuntamientos, autoridades educativas públicas y privadas en el ámbito de sus respectivas competencias en colaboración con la sociedad de padres de familia.

Artículo 90 Ter. La Secretaría a través de las autoridades educativas y los ayuntamientos, promoverán acciones en materia de seguridad escolar, para modificar actitudes, formar hábitos y valores en los centros escolares, para promover la cultura de prevención en situaciones de riesgo, mismas que pueden ser la siguientes:

- I. Colaborar con el Consejo Estatal de Seguridad Pública en la identificación de los factores de riesgos en los alumnos con los temas de violencia, consumo de sustancias psicoactivas;
- II. Dar seguimiento a los alumnos detectados con factores de riesgo para su tratamiento individual y del entorno familiar;
- III. Diseñar y aplicar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano, confiable y seguro para la educación;
- IV. Hacer del conocimiento a la autoridad competente sobre hechos presuntamente considerados como delitos que pongan en riesgo a la comunidad escolar;
- V. Promover la colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger al alumbrado del centro educativo correspondiente;
- VI. Implementar en coordinación de la autoridad de seguridad pública, platicas con los alumnos en materia seguridad escolar, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los alumnos y autoridades educativas;
- VII. Realizar en coordinación con la autoridad en el ámbito de su competencia, programas de concientización, formación e información, relativos a los siguientes temas:

j) Prevención de adicciones;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- k) Prevención contra el acoso escolar (bullying);
- l) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual;
- m) Fortalecimiento de valores;
- n) Uso responsable de los números de emergencia;
- o) Educación vial;
- p) Violencia familiar;
- q) Protección Civil;
- r) Prevención de conductas contrarias a la armonía en el centro educativo; y
- s) Las demás acciones previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 90 Quáter. El Programa Estatal de Seguridad Escolar, es el documento emitido por la Secretaría el cual contiene todas las medidas de carácter preventivo, encaminadas para detectar y atender los factores de riesgo delictivo, adictivo, y de otra situación que ponga en peligro a la comunidad educativa.

Artículo 90 Quinques. La Secretaría en coordinación con el Consejo de Seguridad Pública, revisarán cada año el Programa Estatal de Seguridad Escolar, respecto a su contenido, los resultados y los avances que se tienen en favor de los alumnos y los centros educativos.

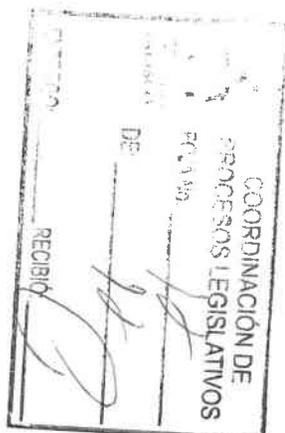
Artículo 90 Sexies. El Programa Estatal de Seguridad escolar, deberá contener por lo menos los siguientes parametros:

- VI. La prevención de conductas antisociales o cualquier otra considera como delito, que puedan poner en riesgo los centros educativos;
- VII. Articular los programas educativos federales en materia de seguridad escolar con el Programa Estatal de Seguridad Escolar;
- VIII. Promover la participación con los diversos sectores público, privado y la sociedad de padres de familia, para la implementación del Programa Estatal de Seguridad Escolar;
- IX. Fomentar en los centros educativos la cultura de prevención del delito, así como la autoprotección ante cualquier riesgo que se hiciera presente; y
- X. Establecer dentro del programa las prohibiciones para los alumnos, docentes y personal administrativo que pongan en riesgo la seguridad escolar en cada centro educativo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Artículo Segundo.- La Secretaría contará con ciento ochenta días, a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto, para expedir el Programa Estatal de Seguridad Escolar.



ATENTAMENTE
Recinto Legislativo

“2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

Guadalajara, Jalisco, 29 de febrero de 2023.

Diputado Julio Cesar Hurtado Luna